

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ESPAÑA... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EN EL EXTRANJERO... » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 abril 1916).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ELECCIONES

CIRCULAR

Debiendo celebrarse el domingo próximo, nueve del corriente, las elecciones de Diputados a Cortes, encargo a los señores Alcaldes de los pueblos que componen los distritos de Calatayud, Caspe, Daroca, Tarazona y Circunscripción Zaragoza-Borja que, tan pronto termine el escrutinio, participen por telégrafo el resultado de la elección, expresando con claridad las secciones a que los datos pertenecen, los nombres de los candidatos, número de votos obtenidos por cada uno, y si ha habido o no protestas o reclamaciones.

Zaragoza, 5 de abril de 1916.

El Gobernador,

JUAN ZABÍA BERNAD.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante concurso y examen, de las plazas de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, que existan vacantes el día que se resuelva el concurso, y 50 más de Aspirantes sin sueldo, que quedarán en expectación de destino, todas las cuales serán ocupadas por riguroso orden de calificación.

Podrán optar a la tercera parte de las vacantes los Sargentos y Cabos licenciados de la Guardia civil mayores de veintitrés años, que no excedan de cuarenta y cinco, cuyos haberes pasivos y de cruces serán compatibles con el disfrute del sueldo asignado a los Vigilantes; los Sargentos y Cabos licenciados de Carabineros y del Ejército y los Mozos de Escuadra que sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, todos sin nota alguna desfavorable en sus hojas de servicio. En la instancia harán constar expresamente el deseo de acogerse a este beneficio, y acreditarán tener la estatura mínima de 1,660 metros.

Podrán optar a las otras dos terceras partes de plazas, además de las anteriores que no quieran ser comprendidos en la tercera parte reservada a los de su clase, los licenciados del Ejército y los que, sin haber servido en él, sean mayores de veintitrés años y menores de cua-

renta, no tengan antecedentes penales y acrediten buena conducta, reconociéndose preferencia a los que posean título de Bachiller en Artes o justifiquen tener cursados estudios especiales.

Dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, deberán presentarse las instancias en el Gobierno civil de la provincia donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubiere variado de domicilio en el Gobierno civil de su actual residencia, excepto los de Madrid, que las presentarán en el Registro general de esta Dirección.

En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, su estado civil, que no ha sido penado, y si fué procesado por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; y si es Sargento o Cabo licenciado de la Guardia civil, de Carabineros o del Ejército o Mozo de Escuadra, si posee título de Bachiller, tiene aprobados estudios especiales o conoce algún idioma extranjero.

Los que por su condición militar opten al beneficio de la reserva de la tercera parte de las plazas lo consignarán expresamente en su instancia.

Con ésta se acompañará copia de la licencia militar autorizada por un Comisario de guerra o el documento justificativo que acredite haber sido excluido del servicio militar; certificación de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedido expresamente para estas oposiciones por la Dirección general de Prisiones; certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieran hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto por los residentes en Madrid y Barcelona, que lo será por los Jefes de Vigilancia de la Comisaría o distrito a que corresponda el domicilio del interesado, y para los residentes en las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia, y todos los demás documentos necesarios para justificar los méritos que alegue el solicitante, el cual hará constar en la instancia, bajo su responsabilidad, que no se halla comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos.

Los Gobernadores civiles, el mismo día o la siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de presentación, la elevará a esta Dirección general, conservando nota suficiente para que en los ocho días subsiguientes puedan remitir informes respecto de los solicitantes, debiendo dejar sin curso las presentadas después de transcurrido el plazo de admisión y aquéllas de las que resulte que el solicitante no se halla comprendido en las edades que fija la ley. Dichas instancias, con los documentos presentados y los informes que se estimen con-

venientes, serán sometidos al examen de la Junta a que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de febrero de 1908, resolviendo sin ulterior recurso si se admite o no al solicitante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* quince días antes, por lo menos, del en que hayan de tener lugar los exámenes, que se celebrarán en Madrid el día que se fijará al mismo tiempo.

Diez días antes del señalado para comenzar los exámenes, se practicará por el Tribunal, si estuviere ya nombrado, o con la intervención de los funcionarios que esta Dirección designe, un sorteo para determinar el orden en que han de examinarse los concursantes, entendiéndose que quien deje pasar su turno renuncia al examen, salvo que presente certificación de hallarse enfermo, en cuyo caso el Tribunal podrá llamarle otra vez a reserva de hacer la comprobación de la excusa.

Con anterioridad al día señalado para el examen los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico, por el cual deberán abonar dos pesetas 50 céntimos y cinco pesetas más por derechos de examen, y no serán admitidos a éste los que carezcan de la aptitud física necesaria, ni optar a la tercera parte de las plazas reservadas a los Sargentos y Cabos licenciados de la Guardia Civil, de Carabineros, del Ejército y Mozos de Escuadra, lo que no alcanzan la estatura mínima de 1,660 metros, que sólo serán admitidos para optar a las otras plazas.

El examen consistirá en contestar en un plazo que no excederá de veinte minutos a una pregunta sacada a la suerte de entre las siguientes:

1.ª De la Dirección general de Seguridad: Sus fines y atribuciones, según el Real decreto de 27 de noviembre de 1912.—Su organización con arreglo a la ley de 30 de diciembre de 1912.

2.ª Disposiciones de la ley de 27 de febrero de 1908, referentes al ingreso, ascenso y separación de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.

3.ª Misión encomendada a la Policía de Vigilancia por el Reglamento de 4 de mayo de 1905.—Obligaciones que impone a los Inspectores.—Idem a los Agentes.—De las faltas y sus correcciones, según dicho Reglamento.

4.ª Preceptos que contiene el título 1.º de la vigente Constitución de la Monarquía española de 30 de junio de 1876, relativos a los españoles y sus derechos.

5.ª Definición legal de los delitos y de las faltas.—Hechos preparatorios del delito: Conspiración y proposición.—Hechos de ejecución: Tentativa, delito frustrado y delito consumado.—¿En qué estado se castigan las faltas?—Personas responsables criminalmente de los delitos y de las faltas.

6.ª Ley de reuniones de 15 de junio de 1870.

7.ª Asociaciones sometidas a la ley de 30 de junio de 1887.—Idem exceptuadas.—Modo de constituir Asociaciones con arreglo a dicha ley.—Reuniones que celebren las Asociaciones.—Causas de suspensión y disolución de las Aso-

ciaciones y Autoridades a quienes compete decretarlas según la ley citada.

8.^a Reuniones o manifestaciones no pacíficas y Asociaciones que se reputan ilícitas según el vigente Código Penal.

9.^a Noción de los delitos de atentado, resistencia y desobediencia y desacato.

10. Noción de los hechos constitutivos de faltas contra el orden público.—Facultades que a la Autoridad gubernativa confiere el artículo 22 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882.

11. Enumeración de los hechos que comprende el Código Penal bajo el epígrafe de falsedades.

12. Exposición de los principales actos que constituyen delitos de prevaricación, infidelidad en la custodia de presos y de documentos, violación de secretos, desobediencia, denegación de auxilios, anticipación, prolongación, y abandono de funciones públicas, cohecho y malversación de caudales públicos.

13. Exposición de los hechos que el Código Penal castiga como constitutivos de delitos contra las personas: Parricidio; asesinato, homicidio, infanticidio, aborto y lesiones.

14. Noción de las faltas contra las personas.

15. Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa y otros engaños.

16. Noción de las faltas contra la propiedad.

17. Noción de las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

18. Misión que la ley de Enjuiciamiento Criminal vigente encomienda a los funcionarios de la Policía judicial.—Del atestado y sus requisitos.

19. De la detención y casos en que procede, según la ley de Enjuiciamiento Criminal.—Detenciones que conceptúa ilegales el Código Penal.

20. Reglamento de Policía de espectáculos de 19 de octubre de 1913: Disposiciones generales del mismo.—De las obras dramáticas.—De los cinematógrafos y variedades.—De los cafés cantantes o de concierto.—De los bailes públicos.—De la expendición de billetes para espectáculos públicos.—Del público en general.—De los actores.—De las empresas.

21. Principales disposiciones que contiene el Reglamento de casas de préstamos de 12 de junio de 1909, referentes al funcionamiento de las mismas e inspección por las Autoridades de los establecimientos de dicha índole.

22. Principales disposiciones de la Real orden circular de 17 de marzo de 1909, relativas a la apertura, funcionamiento y vigilancia de los establecimientos dedicados a la industria del hospedaje.

23. Disposiciones vigentes sobre el uso de armas.—Diferentes clases de licencias y requisitos necesarios para obtenerlas.

24. Principales disposiciones que contiene la Real orden de 1.^o de marzo de 1908, relativas a la higiene de la prostitución.

Durante el ejercicio oral, el Tribunal podrá hacer a los examinandos las preguntas y acla-

raciones que estime oportunas sobre el tema que les haya correspondido.

El ejercicio práctico consistirá en redactar un atestado sobre algunos de los delitos de que tratan los temas 13 y 15.

Los que aleguen poseer algún idioma extranjero, practicarán un tercer ejercicio, consistente en escribir un párrafo al dictado, y también por escrito traducirlo al castellano.

La calificación se hará en el acto mismo de terminar los exámenes de cada sesión, por medio de puntos, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por ejercicio, y requiriéndose en cada uno 11 puntos para la aprobación.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo los Gobernadores enviar a esta Dirección un ejemplar de aquel periódico oficial, el mismo día en que lo publique.

Madrid, 4 de abril de 1916. — El Director general, Manuel de la Barrera-Caro.

(Gaceta 5 abril 1916).

En cumplimiento de la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 25 plazas de aspirantes a Ordenanzas del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan de Ordenanzas de segunda clase, con 1.000 pesetas de sueldo anual, el día que terminen los ejercicios, y las que se produzcan en lo sucesivo, tanto en Madrid como en Barcelona, así como en las demás provincias donde puedan crearse estos destinos.

Para ser admitido a examen se requiere: ser de buena constitución física y licenciado de la Guardia Civil, del Cuerpo de Seguridad, del Ejército o del Cuerpo de Carabineros, sin nota desfavorable en sus hojas de servicios, y no exceder de la edad de cincuenta y dos años el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los exámenes se celebrarán en esta Corte, ante el Tribunal que oportunamente se designará, consistiendo en escribir al dictado un párrafo, en el conocimiento de las cuatro reglas aritméticas y de las calles de Madrid y Barcelona.

Las solicitudes se dirigirán a esta Dirección general, presentándolas en el Registro de la misma dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de las certificaciones de nacimiento, antecedentes penales y de buena conducta, expedida esta última por el Comisario respectivo del distrito de Madrid o Barcelona en que tengan su domicilio, por el Jefe de Vigilancia en las capitales de provincia y por los Alcaldes en los demás pueblos, y la licencia militar y hoja de servicios o copia de las mismas, autorizada por un Comisario de Guerra, no dándose curso a las que se presenten después

de las doce de la noche del día en que finaliza el plazo.

En la instancia se expresará: la edad, el domicilio que haya tenido el solicitante en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas; su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal, y resolución que hubiere recaído.

La Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de febrero de 1908, previo los informes que se estimen pertinentes; y con vista de los antecedentes de conducta, y demás circunstancias que concurren en los solicitantes, resolverá, sin apelación, quiénes de los aspirantes han de ser admitidos a probar su aptitud.

La relación de éstos se publicará en la *Gaceta de Madrid* quince días antes del en que hayan de tener lugar los exámenes. Los admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, abonando por él 2 pesetas 50 céntimos, y en el mismo anuncio, consignando la relación de aquéllos, se señalará el día, hora y sitio en que deberán presentarse a reconocimiento y examen; entendiéndose que los que no comparezcan en el día y hora señalados, renuncian a tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal de examen calificará los ejercicios por puntos y décimas, dentro del día siguiente al en que se verifiquen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos a cada examinando, siendo preciso 10 para ser aprobado.

La propuesta en relación será por riguroso orden de calificación.

El haber de los Ordenanzas así nombrados será compatible con los haberes pasivos y cruces que disfruten los interesados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección general un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que lo reproduzca.

Madrid, 4 de abril de 1916. — El Director general, M. de la Barrera.

(*Gaceta* 5 abril 1916.)

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. José Salarrullana de Dios, Alcalde constitucional de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente se llama y emplaza a don Manuel Rodríguez Jiménez, casado, mayor de edad, natural de Hoyuelos de la Sierra, con supuesto domicilio en el barrio de Casa blanca de esta ciudad, para que en término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en el Negociado de Montes, Propios y Presupuestos de este Excmo. Ayuntamiento, para hacerle entrega de la casa de las «Palmeras» en el Cabezo de Buenavista, cuyo arriendo le ha sido adjudicado; y si transcurrido dicho plazo, no se presentara, se entenderá que renuncia a todo

derecho, siendo de su cuenta los gastos originados con la tramitación del expediente.

Zaragoza, 4 de abril de 1916. — El Alcalde, José Salarrullana.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Víctor Melús, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la plaza de San Braulio, núm. 9 con destino a su industria de confección de ropas, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1916. — El Alcalde, J. Salarrullana.

Habiendo solicitado D. Angel Sanz, la instalación y funcionamiento de un taller de pirotecnia en el barrio de Miralbuena, núm. 7 duplicado, se abre información por espacio de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1.º de abril de 1916. — El Alcalde, J. Salarrullana.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Relación de los Presidentes de Mesas electorales, Adjuntos y Suplentes, que se publica a los efectos y en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de abril de 1910.

Recibidos el día 6 de abril.

Miedes.

Adjunto, Andrés Catalán Gómez
Idem, Antonio Forniés Peiróna
Suplente de Adjunto, Pedro Pérez Gil
Idem de id., José María Ruiz de Azagra

Tabuenca.

Adjunto, Martín Román Laborda
Idem, Miguel Vela Chueca
Suplente de Adjunto, Emilio Román Laborda
Idem de id., Marcos Sancho Fontolea

Vera.

Adjunto, Mateo Martínez Pérez
Idem, Antonio Pérez Lahuerta
Suplente de Adjunto, Benito Bona Redrado
Idem de id., Tomás Gil Ancoia
Zaragoza, 6 de abril de 1916. — El Presidente, Francisco Acosta. — El Secretario, José Vidal.

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

El día 16 del actual, a las diez de la mañana, se venderán en pública subasta, en el cuartel del Cid, seis caballos de desecho de este regimiento.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación, siendo de cuenta de los rematantes el importe de este anuncio.

Zaragoza, 6 de abril de 1916. — El Comandante mayor, Emilio Pou.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Contribución industrial.

D. Cipriano Chons, Recaudador subalterno de la zona primera de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial correspondiente a los años 1906 a 1914, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente providencia; en virtud de las atribuciones que me estan conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulen las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido averiguarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Relación de deudores.

(Conclusión.)

Mariano García García, id. 1, 146'78.

El mismo, 19'30.

Gayán García García, id. 4, 17'72.

El mismo, 17'77.

Juana Gómez Blanco, id. 28, 135'06.

Alvaro Gracia Núñez, id. 41, 62'62.

Luis Fusa, id. 12, 89'82.

Fabián López Esteban, id. 53, 216'03.

Pedro Maisanava Gracia, id. 1, 66'53.

Cirilo Martínez Chueca, id. 25, 149'68.

Jorge Martínez Borobio, id. 4, 340'96.

Carmen Paracuellos, id. 25, 7'48.

Casimiro Rodríguez, id. 25, 2.456'02.

El mismo, 2.416'02.

Miguel Sancho, id. 4, 806'65.

Julio Torralba Pardo, id. 4, 8'88.

Andrés Maquín Alaber, Democracia, 85, 46'08.

Francisco Aguaviva, id. 26, 14'96.

Ascensión Aladrén, id. 8, 504'50.

Ramón Aladrén Cique, id. 26, 54'06.

Angeles Alfonso Sanz, id. 95, 112'26.

Eliás Anadón Laplaza, id. 11, 44'90.

Lorenzo Marimón Andrés, id. 67, 89'82.

Mariano Assó Aísa, id. 70, 16'54.

Rosa Bailo Andréu, id. 98, 157'16.

Melchora Bernal Rubio, id. 57, 67'38.

El mismo, 7'49.

Pedro Bonet Soro, id. 8, 239'50.

Juan Bosque Cabello, id. 76, 58'44.

Consuelo Calahorra, id. 72, 7'50.

Valero Casanova, id. 55, 19'83.

Fermín Cardos Galindo, id. 20, 45'08.

Ramón Castaños Barroz, id. 141, 10'67.

Valero Casanova, id. 55, 22'54.

Valero Capdevila Bona, id. 17, 89'81.

Matilde Coszora Oliván, id. 41, 261'97.

Fermín Coduas, id. 20, 90'16.

Miguel Celma, id. 26, 218'93.

Gregorio Fernández Amado, id. 89, 334'34.

Salvador Cerragud Achón, id. 3, 112'26.

El mismo, 89'81.

Blas Garcés Górriz, id. 20, 90'16.

Manuel Gracia Fraile, id. 85, 434'38.

Mariano Gandó Fraile, id. 56, 21'73.

Benito Gil, id. 101, 112'28.

Gregorio Gracia Liarte, 219'24.

Serafín Gutiérrez Tierras, id. 31, 359'24.

Alejandro Hernández, id. 84, 67'56.

Julián Ibáñez Rosendo, id. 26, 673'60.

Ruperta Lamarca Torné, id. 91, 109'77.

José Larrodé Ballesta, id. 80, 28'88.

José Larrodé Ballestar, id. 80, 109'77.

El mismo, 128'77.

Antonio Lizán Navarro, id. 86, 21'74.

Eliás Longás Castro, id. 76, 687'45.

Pedro Loraus Trenes, id. 105, 315'42.

Joaquín Langostera, id. 10, 336'82.

Pedro Langostera Rebulleda, id. 36, 29'94.

Andrés Mayor, id. 141, 32'33.

Merino y Comp.^a, id. 137, 388'08.

Joaquín Muñoz, id. 7, 74'94.

Andrés Mayor, id. 141, 16'16.

Joaquín Muñoz Abello, id. 7, 67'38.

Benigno Echieta Monge, id. 21, 45'41.

Demesio Cubero Pérez, id. 54, 343'25.

Tomás Pertusa Laoasa, id. 8, 269'45.

Justo Isa Morales, id. 8, 67'36.

Ramón Pastanos Serón, id. 141, 10'67.

Ángel Royo, id. 107, 15'03.

Josefa Rocal, id. 123, 97'31.

Pedro Ruiz Lagunas, id. 16, 2.375'56.

Mariano Salinas Quílez, id. 90, 196'28.

Ramón Sánchez Bachiller, id. 36, 182'68.

Pablo Baldovinos Turmo, id. 36, 186'86.

Ambrosio Velázquez, id. 155, 298'74.

Gregorio Andrés, Higuera 14, 37'42.

Mariano Cebrián, id. 1, 12'47.

María Cebrián Sánchez, id. 1, 74'29.

Andrés Tugoria, id. 16, 31'19.

Rafael Royo, Democracia 21, 851'22.

- Antonio Abadía, San Blas 21, 224'55.
 Antonio Avellanas, íd. 55, 89'81.
 Juan Agudo Bosque, íd. 22, 37'57.
 Crispín Alquézar, íd. 4, 51'28.
 Tomás Aniela, íd. 34, 245'89.
 Valero Bazán Pérez, íd. 82, 299'16.
 Ricardo Bernal, íd. 36, 76'52.
 Rufino Bernal Arilla, íd. 5, 290'37.
 Pedro Bellostas Pérez, íd. 9 y 11, 89'80.
 Fernando Navarro Carrillo, íd. 9 y 11, 59'87.
 Cepero y Binaburo, íd. 90, 3'06.
 José Coscojuela, íd. 30, 232'85.
 Antonio Domingo Aranda, San Pablo 104,
 378'38.
 El mismo, 384'21.
 El mismo, 169'64.
 Manuel Galán Laventana, San Blas 16, 229'14.
 Clemente Jimeno García, íd. 25, 254'19.
 Florencio Jiménez, íd. 104, 254'20.
 El mismo, 22'54.
 Celedonio García, íd. 19, 220'75.
 Manuel Guillén Rubio, íd. 104, 160'08.
 El mismo, 154'36.
 Orencio Guedea, íd. 92, 152'36.
 Domingo Hernando Hernández, íd. 4, 112'36.
 Manuel Ibáñez Serrano, íd. 82, 318'78.
 Lázaro García María, íd. 52, 250'55.
 Andrés Langas Fernando, íd. 9, 13'23.
 Pedro Mallén Gómez, íd. 11, 67'62.
 Juan Martín Minguil'ón, íd. 41, 37'51.
 Valentín Martín García, íd. 104, 119'86.
 Teresa Molino Viamonte, íd. 104, 141'16.
 La misma, 96'06.
 Teresa Molino Viamonte, íd. 104, 94'59.
 Angel Moges, íd. 82, 100'18.
 Miguel Oliver, íd. (Posada), 598'76.
 Gaspar Orón, (íd.) 742'21.
 Manuel Paláu Laventana, íd. 16, 56'56.
 Francisco Pardo Javierre, íd. 11, 52'40.
 Pascual Franco Pardillo, íd. 68, 7'51.
 Manuel Robuce, íd. 4, 806'63.
 José Langarita Joaquín, íd. 31, 90'16.
 Eustaquio Ruiz Sanz, íd. 60, 19'39.
 Tejero Ibáñez, íd. 25, 873'51.
 Emilio Salamero Sesma, íd. 90, 479'46.
 José Sarasa Sánchez, íd. 17, 150'90.
 Dionisio Soriano Cabañero, íd. 33, 90'16.
 Ramón Suñé, íd. 10, 282'10.
 Elías Urbez, íd. 9, 90'16.
 Ramón Velilla Borobia, íd. 9, 266'11.
 Angel Abad, San Pablo 73, 45'06.
 Mariano Abad Hernández, íd. 24, 213'63.
 Antonio Abadía, íd. 21, 89'80.
 Pudio Abadía Espés, íd. 21, 142'45.
 Martín Abad Abad, íd. 67, 7'48.
 Fidela Agustín, íd. 53, 9'71.
 Alcaine Zurita Bienvenido, íd. 24, 45'08.
 Emilio Alegre, íd. 24, 22'45.
 José Asoria, íd. 110, 90'16.
 Manuel Alvarez Fernández, íd. 12, 169'05.
 Manuel Anadón, íd. 67, 67'35.
 Josefa Orago, íd. 63, 22'46.
 Benito Arcá, íd. 4, 266'11.
 Luis Agato Carráu, íd. 62, 359'70.
 Manuel Ballaito Pardo, íd. 18, 13'36.
 Manuel Bequé, íd. 79, 202'08.
 Esteban Bello Oliver, íd. 26, 224'53.
 Isidoro Bravo Ciprés, íd. 130, 86'71.
 Julián Bril, íd. 96, 15'02.
 Burillo Hermanos, íd. 37, 195'59.
 Los mismos, 19'41.
 Los mismos, 201'02.
 Los mismos, 349'27.
 Martina Bueno Marco, íd. 5, 267'14.
 Alfredo Bueno Carrete, íd. 5, 66'78.
 El mismo, 15'02.
 Juan Carrete, íd. 5, 235'13.
 Antonio Capapé López, íd. 117, 128'07.
 Casiano Carcaus Bailo, íd. 107, 89'82.
 Manuel Cebrián Oteo, íd. 98, 799'88.
 Francisco Cervelló, íd. 95, 90'16.
 Antonio Clarés, íd. 71, 22'46.
 Eusebio Civil Bernal, íd. 24, 54'39.
 Eloy Cuenca, íd. 62, 90'16.
 Ramón Delolmo Gutiérrez, íd. 39, 15'02.
 Virgilio Vallejo, íd. 39, 45'08.
 Lucas Dora, íd. 8, 22'45.
 María Espinosa, íd. 26, 209'57.
 Domingo Falcón Torrecilla, íd. 21, 22'54.
 Manuel Fernández, íd. 29, 129'84.
 Bienvenido Ferrer, íd. 26, 421'74.
 José Gaspar Vicente, íd. 49, 12'86.
 Jacoba García Moreno, íd. 107, 734'58.
 Lorenzo García Morata, íd. 79, 134'71.
 Luis García Gil, íd. 16, 194'04.
 Teresa García, íd. 57, 1.086'14.
 Julián García y Compañía, íd. 42, 22'45.
 Antonio García, íd. 77, 442'08.
 Antonio García Serrate, íd. 77, 44'51.
 Tomás Gracia, íd. 5, 695'17.
 Victoriano Jimeno Malbolgas, íd. 47, 22'54.
 Mauricio Gálvez, íd. 37, 917'54.
 Joaquín Gómez, íd. 52, 74'57.
 Juan Guardida Sieto, íd. 39, 179'62.
 Julián Hernández Ramírez, íd. 62, 157'16.
 Emilio Hernández, íd. 86, 658'62.
 Ramón Erruz Gregorio, íd. 10, 1.189'19.
 Esteban Jaraba Sánchez, íd. 107, 44'90.
 Salvador Labarta B., íd. 18, 404'94.
 Antonio Labarta, íd. 57, 6'17.
 Manuel Lasala L., íd. 79, 97'32.
 Joaquín Lajusticia, íd. 48, 224'53.
 Antonio Lozano Moliner, íd. 62, 82'64.
 Ricardo López Toral, íd. 24, 97'33.
 Eusebio López, íd. 108, 450'99.
 Teresa Luengo Lecho, íd. 62, 396'82.
 Antonio Marín Guerri, íd. 95, 118'15.
 Diego Marino Vales, íd. 108, 97'31.
 Josefa Martínez, íd. 108, 6'88.
 Trinidad Martínez Piedrat, íd. 107, 22'46.
 Martín Bayo Piedrat, íd. 71, 168'63.
 Francisco Alilguin Alonso, íd. 50, 82'32.
 Rufino Mir Rodella, íd. 67, 267'14.
 Juan Molina Grimenej, íd. 76, 89'81.
 María Montañés, íd. 62, 585'88.
 Zaragoza, 28 de marzo de 1916. — El Recau-
 dador, Cipriano Chons.

SECCIÓN SEXTA

Aguilón.

Lista de los señores del Ayuntamiento, y cuádruple número de mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores.

Señores Concejales.

- D. Mariano Bersabé Mateo.
Tomás Oseñalde Ruiz.
Luis Ramón Dionís.
Pablo López Oliván.
Julián Gracia Oliván.
Manuel Gracia Oliván.
Modesto Martínez Oliván.
Andrés Gracia Oliván.
Manuel Oliván Mainar.

Señores Contribuyentes.

- D. Joaquín Dionís Ordovás.
Eduardo C. Gil Maled.
Diego Oliván Martínez.
Tomás Martínez Arteaga.
Gabriel Lucía Bernad.
Jerónimo Dionís García.
Benito Bernal Sebastián.
Antonio Bernad Rubio.
Elías Dionís Jimeno.
Andrés Ramón Luesma.
Gregorio López Oliván.
José Vicente Artigas.
Idefonso Valios Dionís.
Vicente Oliván Calvo.
Rafael Tomás Anson.
Idefonso García Ramón.
Tomás Serrano Bernad.
Félix Bernad Rubio.
Francisco Ramón Sebastián.
Pedro José Oliván Sánchez.
Uldarico Sánchez Bajo.
Zacarías García Sánchez.
Claudio Pérez Rubio.
Juan Pozuelo Gascón.
Fabián Pina Hernández.
Angel García Prat.
Vicente García Marco.
Constancio Pérez Rubio.
Ignacio Pola Becerril.
Francisco Pérez Rubio.
Antonio Monreal Pérez.
Blas Martínez Rubio.
Marcelino Martínez Oliván.
Marcelino de Gracia.
Valero Pérez García.
Tomás Pelayo Ribate.

Aguilón 25 de marzo de 1916. -- El Alcalde, Mariano Bersabé. -- El Secretario, Manuel García.

Bordalba.

Durante todo el mes de abril se admiten en la secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones de altas y bajas que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros hayan experimentado en su riqueza contributiva por el concepto de rústica y urbana, advirtiéndose no será admitida ninguna alteración sin que conste ha-

ber satisfecho los derechos a la Hacienda; con el fin de proceder de este modo a la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1917.

Bordalba, 31 de marzo de 1916. -- El Alcalde, Benito Martínez.

Isuerre.

Con el fin de poder llevar al apéndice del amillaramiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos que acrediten haber satisfecho el pago de derechos reales, los cuales deberán presentarlos dentro del presente mes de abril.

Isuerre, 1.º de abril de 1916. -- El Alcalde, F. Esteban Puyal.

La Zaida.

Se halla vacante el cargo de Recaudador de consumos y demás arbitrios municipales correspondientes a este Ayuntamiento.

Los que deseen obtenerlo y reúnan las condiciones necesarias elevarán sus instancias a esta Alcaldía con los documentos que justifiquen su aptitud, hasta el día 16 del actual, en que se proveerá.

Las condiciones bajo las cuales ha de proveerse el expresado cargo estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, a disposición de cuantos quieran consultarlas.

La Zaida, 3 de abril de 1916. -- El Alcalde, Inocencio Monforte. -- Pablo Lando.

Morata de Jalón.

Por todo el mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que hayan observado en su riqueza los contribuyentes mediante la presentación de los documentos que las justifiquen.

Morata de Jalón, a 2 de abril de 1916. -- El Alcalde, Santiago Domínguez.

Pozuelo.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho el pago de derechos reales.

Pozuelo, 3 de abril de 1916. -- El Alcalde, P. O., Pedro Molinos.

Sástago.

Del 1 al 30 de abril próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado sus respectivas riquezas, previa presentación de los documentos liquidados que los justifiquen, para la formación del apéndice al amillaramiento.

Sástago, 31 de marzo de 1916. -- El Alcalde, Antonio Ordobás.

No habiendo pasado la revista anual de 1914, el artillero segundo en situación de reserva activa Fermín Monterde Piñol; a virtud de lo interesado por el Juzgado de instrucción militar

correspondiente, requiero a las autoridades civiles y militares, así como a los individuos de Policía judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del Exmo. Sr. Capitán General de la 5.^a Región.

Señas personales.

Fermín Monterde Piñol, hijo de Matías y Tomasa, natural y vecino de Sástago, juzgado de primera instancia de Caspe, provincia de Zaragoza, distrito militar de la 5.^a Región; nació en 24 de noviembre de 1889, de oficio herrero. Fué afiliado como quinto por el Ayuntamiento de Sástago para el reemplazo de 1910.

Sástago, 1.^o de abril de 1916.—El Alcalde, Antonio Ordobás.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

JIMÉNEZ, Manuel; de treinta y cinco a cuarenta años, estatura alta, moreno, completamente afeitado; viste chaqueta y boina, y suele llevar al hombro una manta a rayas blancas y negras, cuyas demás circunstancias no constan, ignorándose su paradero, y que estuvo trabajando como machacador de piedra en la carretera del Estado que cruza por esta villa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Egea de los Caballeros, a constituirse en prisión, si no presta la fianza señalada acordada en causa contra el mismo sobre estafa.

ROCA NUÑEZ, José Agustín; de diez y seis años, albañil, natural de Gargallo, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de tercero día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituido en prisión decretada en causa sobre hurto.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Al sujeto que guiaba un carro en el mes de febrero último por la carretera de Pina, del cual le fueron sustraídos doce pañuelos de seda

bordados en negro y blanco, cuyo paradero se ignora, se le cita para declarar en causa sobre hurto y tentativa de robo, número sesenta y seis de mil novecientos diez y seis y enterarle de lo dispuesto por el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Lérida, Secretaría del Sr. Fernández, dentro del término de cinco días, al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. José Zaragoza Guijarro, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente requisitoria se llama y emplaza a Luis Pérez Carbonero, conocido por Bartolomé, de diez y nueve años de edad, soltero, barbero, natural y vecino de Madrid, con domicilio calle de Alfonso VI, números cinco y siete, piso bajo, y a Marcos Herrero Carrillo, conocido por Federico, de veintisiete años, soltero, platerista, natural y vecino de Madrid, calle de Torrijos, número once, patio, para que dentro de diez días, desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Audiencia provincial de Zaragoza, donde se encuentra la causa seguida contra los mismos por estafa viajando sin billete en el tren; bajo apercibimiento que de no verificarlo sean declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Calatayud, a tres de abril de mil novecientos diez y seis.—José Zaragoza Guijarro.—P. S. M., Francisco Puyol, Oficial habilitado.

LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1915).

De venta en la Secretaría de la Diputación.

PRECIOS

Distritos para Diputados a Cortes.

	Pesetas		Pesetas
Belchite.....	3'75	Egea.....	3'50
Calatayud.....	3'25	La Almunia.....	4
Caspe.....	3'25	Tarazona.....	3'35
Daroca.....	4	Zaragoza-Borja....	12

Por partidos judiciales.

	Pesetas		Pesetas
Ateca.....	3'25	La Almunia.....	3'50
Belchite.....	2'50	Tarazona.....	4'75
Borja.....	3'25	Zaragoza.....	11
Calatayud.....	3'50	Pina.....	2'50
Caspe.....	2'50	Sos.....	2'50
Daroca.....	3'25	Pilar y pueblos.....	5'50
Egea.....	2'50	S. Pablo y pueblos.	5'50

	Pesetas
Colección completa de toda la provincia.	25
Por páginas sueltas, una.....	0'05
Las secciones de Zaragoza, una.....	0'25
Todas las secciones de Zaragoza.....	10

IMPRESA DEL BOSPIO